

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, febrero 07 de 2023.- A despacho de la señora Juez, informando que por reparto del 17 de Enero de 2023, correspondió al juzgado la presente demanda radicada el día 20 de Enero de 2023 bajo número 76001-31-10-011-2023-00014.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 204

Cali, Febrero siete (07) de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00014-00

Revisada la presente demanda de Divorcio y sus anexos, se tiene que reúne los requisitos de ley conforme a los artículos 82 y 90 del C.G.P y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por tanto será admitida.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se pidió el emplazamiento del demandado señor **Alexis Cuesta Chamorro** por no conocer su dirección de residencia, el despacho consultó a través del portal web de Adres, a fin de conocer si se encuentra afiliado en el sistema de salud y crear una ruta de un posible contacto, arrojando como resultado que se encuentra activo en la E.P.S. Servicio Occidental de Salud en régimen contributivo en calidad de beneficiario, tal como se muestra a continuación:

ADRES



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	16783171
NOMBRES	ALEXIS
APELLIDOS	CUESTA CHAMORRO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	CONTRIBUTIVO	01/07/2011	31/12/2999	BENEFICIARIO

Así las cosas, antes acceder a emplazamiento alguno, se ordenará oficiar a dicha entidad, con el fin de que informe los datos de notificación del demandado, ello con el fin de agotar los medios que se encuentren disponibles y evitar alguna posible vulneración al derecho de acceso a la justicia que tiene el citado.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

- 1.-** ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que a través de apoderada judicial adelanta la señora **Johana Ramírez Acosta** en contra del señor **Alexis Cuesta Chamorro**.
- 2.-** ABTENERSE de decretar el emplazamiento del demandado por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.
- 3.-** OFICIAR a la E.P.S. Servicio Occidental de Salud para que nos informe los datos de notificación que se tengan del señor Alexis Cuesta Chamorro identificado con cédula de ciudadanía No. 16.783.171.
- 4.-** El procedimiento a seguir en este asunto, es el Verbal contemplado en el art. 368 del Código General del Proceso.
- 5.-** RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada en ejercicio Ruth Marina Lemos Mestizo identificada con C.C. No. 29.704.965 de y T.P. No. 299.410 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
015 DEL 8 DE FERERO DE 2023.